



## Resolución de Dirección General

Lima, 30 de noviembre de 2016

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 111185-2016, que contiene la solicitud presentada mediante Oficio N° 1275-2016-GRL-GRDE-DRA-CTP, de fecha 09 de noviembre de 2016, por el GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, con domicilio legal en Av. Augusto B. Leguía 3ra cuadra s/n, distrito Huacho, provincia de Huaura, región Lima, sobre el desistimiento del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 1555-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 19 de agosto de 2016, la DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Construcción de la Represa de Quipacaca", distrito de Atavillos Bajo, provincia de Huaral, región de Lima, para su evaluación respectiva;

Que, a través del Oficio N° 589-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 05 de octubre de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, remitió a la DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, el Informe N° 1368-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, en la cual se señaló que el citado proyecto se encuentra enmarcado dentro del listado de Proyectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, recepcionada por el administrado con fecha 10 de octubre de 2016;

Que, mediante Oficio N° 1275-2016-GRL-GRDE-DRA-CTP, ingresado con fecha 09 de noviembre de 2016, la DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, solicitó el desistimiento del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Construcción de la Represa de Quipacaca", distrito de Atavillos Bajo, provincia de Huaral, región de Lima, así como la devolución del Recibo de Ingreso Original N° 0020000975;

Que, el artículo 189° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece, entre otros, que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. Asimismo, dispone que el desistimiento se pueda realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia;

Que, en aplicación del artículo citado precedentemente corresponde que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego acepte el desistimiento del procedimiento administrativo iniciado a solicitud de la DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, sobre el referido Informe de Gestión Ambiental, así como la devolución del Recibo de Ingreso Original N° 0020000975;



Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante el Informe N° 1555-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar el **DESISTIMIENTO** solicitado por la DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.

**Artículo 2°.-** Dar por concluido el Procedimiento Administrativo del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado “Construcción de la Represa de Quipacaca”, distrito de Atavillos Bajo, provincia de Huaral, región de Lima, y se proceda la devolución del Recibo de Ingreso Original N° 0020000975, iniciado por la DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.

**Artículo 3°.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución la DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



**Ing. Américo Sihuas Aquije**  
Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

